REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00207**	00
DEMANDANTE	GUILLERMO LEON JOSE EUSSE ATEHORTUA						
DEMANDADA	COLPENSIONES PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ALLEGAR la reclamación administrativa elevada ante COLPENSIONES, respecto de las pretensiones de la demanda, toda vez que si bien allega respuesta emitida por esa entidad el 19 de enero de 2021, de la misma se desprende que elevó solicitud sobre "copia autentica de toda la documentación de traslado de fondo del ISS a PROTECCION" y "(…) proyección de mi pensión, una vez cumplida la edad obligatoria, en el fondo COLPENSIONES (…)"

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que se les remitió copia a las demandadas.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante, al abogado GUILLERMO ALBERTO PEREZ ARANGO, portador de la T.P. No. 55.597 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Db

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15f6335d975fcf4b0ffcf402cfa19b70e185f5e39f5beb2ce109387cfa04753a
Documento generado en 13/05/2021 06:48:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica